

ECLA/CARIB 83/1

Distribución: Restringida

4 de marzo de 1983

Original: Inglés

Comisión Económica para América Latina
Oficina Subregional para el Caribe



CONSEJO DEL CARIBE PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL (COCDES)

Informe sobre las visitas realizadas a algunos países miembros del
CDCC y análisis de los problemas relacionados con la creación
del Consejo del Caribe para el Desarrollo Económico y
Social

Eric St. Cyr
Consultor

Los puntos de vistas que figuran en el presente documento pertenecen al autor
y no reflejan necesariamente los de la Oficina Subregional de la CEPAL para
el Caribe.

I. Contrato y mandato

1. Después de una solicitud verbal formulada el 6 de octubre de 1982, de amplias conversaciones sostenidas con funcionarios de la CEPAL y de detallada lectura de los antecedentes, el 25 de octubre del mismo año fui contratado por la Oficina Subregional de la CEPAL para el Caribe con el siguiente mandato:
Elaborar un informe que profundizara el estudio acerca de la necesidad de establecer un Consejo del Caribe para el Desarrollo Económico y Social con el fin de coordinar las investigaciones sobre las ciencias sociales en la región y utilizarlas en la planificación del desarrollo, las eventuales derivaciones de la institución propuesta y el grado de preparación de los investigadores y decisores para participar en él, elaborar un modelo de estructura orgánica y redactar el proyecto de estatuto y el reglamento pertinentes.
2. Se acordó que, dentro de las limitaciones del tiempo y de los recursos, se visitarían los siguientes países a fin de celebrar consultas:

Santa Lucía/Jamaica
Barbados/Granada
Suriname/Guyana
República Dominicana/Haití

La misión debía haberse terminado antes del 31 de enero de 1983. No obstante, en vista del cambio de fecha del séptimo período de sesiones del CDCC, se convino de común acuerdo que el informe se entregaría de manera de poder analizarlo en esa oportunidad.

II. Viajes y consultas

3. El consultor reside ordinariamente en Trinidad y sostuvo frecuentes consultas con los funcionarios de la Oficina Subregional de la CEPAL en Puerto España. Para cumplir su cometido estimó conveniente celebrar reuniones con un grupo representativo de personas encargadas de los asuntos económicos y sociales y de la cooperación regional en los países del CDCC y de los órganos e instituciones de investigación regionales, en especial de las universidades. Se visitaron los siguientes países:

Jamaica	28 al 30 de octubre
Barbados	2 y 3 de noviembre
Santa Lucía	27 de octubre y 4 de noviembre
Granada	5 y 6 de noviembre
Guyana	21 al 24 de noviembre
Suriname	25 al 28 de noviembre
República Dominicana	8 y 9 de diciembre
Haití	10 y 11 de diciembre

4. Se celebraron entrevistas con las siguientes personas de los países señalados:

a) Jamaica

Ambrose Da Costa - Organismo nacional de planificación

John Pickersgill - Ministerio de Relaciones Exteriores

E. Greene - Director interino del Instituto de investigaciones socio-económicas, Universidad de las Indias Occidentales

G.E. Mills - Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de las Indias Occidentales

F.R. Augier - Pro-vicecanciller de la Universidad de las Indias Occidentales

G.E. Beckford - Departamento de Economía, Universidad de las Indias Occidentales

Huntley Manhertz - Data Resource Systems International Ltd.

Marshall Hall - Ex-profesor de estudios de administración de la Universidad de las Indias Occidentales

b) Barbados

B. Babb - Ministerio de Relaciones Exteriores

S. Welch - Ministerio de Relaciones Exteriores

R. Scotland - Banco de Desarrollo del Caribe

S.A.I. Marshall - Banco de Desarrollo del Caribe

S.A.J. Massiah - Instituto de investigaciones socioeconómicas, Universidad de las Indias Occidentales

P. Emmanuel - Instituto de investigaciones socioeconómicas, Universidad de las Indias Occidentales

N. Duncan - Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de las Indias Occidentales

c) Santa Lucía

A. Compton - Organización de los Estados del Caribe Oriental

V. Lewis - Director General de la Organización de los Estados del Caribe Oriental

D. Venner - Secretario de Finanzas del Ministerio de Finanzas

d) Granada

B. Coard - Ministro de Finanzas, Planificación y Desarrollo (visita de cortesía)

L. Ramdhanny - Secretario del Ministerio de Finanzas, Planificación y Desarrollo y actual presidente (1982) del CDCC (visita de cortesía)

T. Moore - Jefe interino de Dependencia de Planificación

C. Kirton - Dependencia de Planificación

W. Davis - Ministerio de Relaciones Exteriores

e) Guyana

R. Lucas - Ministerio de Relaciones Exteriores

N. Gravesande - Ministerio de Planificación Económica

P. Alexander - Secretaría de la CARICOM

S. Lalta - Secretaría de la CARICOM

R. James - Decano de la Facultad de ciencias sociales, Universidad de Guyana

C.Y. Thomas - Director del Instituto de estudios sobre el desarrollo, Universidad de Guyana

f) Suriname

Sa. Monique Fernández - Ministerio de Relaciones Exteriores

Stuart Tjon-a-Toe - Ministerio de Relaciones Exteriores

Sa. Joan Antonius - Oficina de Planificación

Ruben Wesenhagen - Oficina de Planificación

Jack Menke - Director, Universidad de Suriname

P. Mahango - Jefe del Departamento de economía, Universidad de Suriname

Wilfred Rosevel - Jefe del Departamento de Sociología, Universidad de Suriname

g) República Dominicana

Hugo Tajeda - ~~Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores~~
Milagros Puello - Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores
Daniel Suazo - Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores
Marian Alcántara - Oficina Nacional de Planificación
Giovanni Brito - Oficina Nacional de Planificación
Rubén Silié Valdez - Director del Departamento de Sociología, Universidad
Autónoma de Santo Domingo

h) Haití

Michel Bonnet - Instituto de estadística e información
Theophile Roche - Director de la Dirección de Programación Económica
y Social, Secretaría de Estado del Plan
Daniel Georges - Oficina del Presupuesto y Director del Instituto
haitiano de desarrollo económico y social (I.H.D.E.S.)
J.B. Emmanuel Francius Julian - Secretario General del Instituto de Estudios
e Investigaciones Africanas de Haití

i) Trinidad y Tabago

Basíl Ince - Ministro de Relaciones Exteriores (visita de cortesía)
L. Cumberbatch - Ministerio de Relaciones Exteriores
A.T. Harewood - Ministerio de Finanzas, Planificación y Desarrollo
L.E.S. Braithwaite - Rector de la Universidad de las Indias Occidentales,
St. Augustine
A. Bryan - Director del Instituto de relaciones internacionales, Universidad
de las Indias Occidentales
J. Harewood - Director del Instituto de investigaciones socioeconómicas,
Universidad de las Indias Occidentales
G. Draper - Vicedecano de la Facultad de ciencias sociales, Universidad de
las Indias Occidentales
C. Bourne - Departamento de economía, Universidad de las Indias Occidentales
B. Brerton - Secretario de la Asociación de historiadores del Caribe

5. Las entrevistas anteriores sirvieron de vehículo para que el consultor y
personas de los países miembros del CDCC que participarían en el Consejo propuesto

se conocieran e intercambiaran ideas. Si bien dichas entrevistas no fueron el único factor determinante, este intercambio de puntos de vista entre el ~~Comité~~ y un grupo representativo de personas interesadas en analizar las ventajas e inconvenientes del Consejo del Caribe para el Desarrollo Económico y Social, los distintos modelos estructurales, los campos críticos del programa de trabajo y los obstáculos que podrían interponerse a su creación ejerció una profunda influencia para formarse una impresión sobre la materia. Sirvió asimismo para clarificar problemas, precisar las ideas y abrir nuevas perspectivas respecto de temas que se creía resueltos.

III. Origen de la idea de crear un Consejo del Caribe para el Desarrollo Económico y Social

6. De conformidad con la Declaración Constitutiva y el Programa de trabajo del CDCC (E/CEPAL/1022 y E/CEPAL/CDCC/8/Rev.1) y sobre la base del programa de trabajo conjunto CEPAL/UNESCO (E/CEPAL/CDCC/19) aprobado en el Segundo período de sesiones del CDCC que tuvo lugar en Santo Domingo del 16 al 22 de marzo de 1977, se acordó que la infraestructura institucional de la cooperación entre los países del Caribe debía incluir un Consejo del Caribe para el Desarrollo Económico y Social. Se previó que, con el tiempo, dicho Consejo y su institución hermana, el Consejo del Caribe para la Ciencia y la Tecnología constituirían una Academia de Ciencia y Tecnología para el Caribe.

7. Se estimó que el Consejo del Caribe para el Desarrollo Económico y Social debería encargarse de examinar los problemas concretos planteados por el programa de trabajo del CDCC y, en general, de asesorar a los gobiernos, como lo señala el Programa Conjunto CEPAL/UNESCO, en materias relacionadas con:

- a) la definición y armonización de las estrategias de desarrollo económico y social;
- b) el estudio comparado de las realidades socioeconómicas previo a la adopción de decisiones;
- c) la elaboración de una metodología para las investigaciones socioeconómicas que se adapte a las necesidades de la subregión;
- d) la definición de indicadores comunes en materia de estadísticas;

- e) la armonización de las legislaciones nacionales en los campos económico y social;
- f) la definición de un punto de vista propio de los países del Caribe en la construcción de un nuevo orden internacional.

8. El Consejo del Caribe para la Ciencia y la Tecnología fue creado en abril de 1980. El mandato para la creación del Consejo del Caribe para el Desarrollo Económico y Social ha sido reafirmado en períodos de sesiones posteriores del CDCC y la iniciativa actual tiene por objeto llevar a cabo dicho cometido.

IV. Justificación de la creación del Consejo del Caribe para el Desarrollo Económico y Social

9. Uno de los rasgos característicos de muchas iniciativas de cooperación subregional entre los países del Caribe consiste en que, si bien hasta ahora no han dado frutos en la forma o al ritmo previstos, el compromiso de cooperación no ha sido impugnado ni abandonado. Las tendencias a proyectarse hacia afuera, originadas más que nada en Europa, están dando paso gradualmente a actividades de cooperación de mayor alcance a medida que más Estados caribeños alcanzan la independencia política. Es interesante señalar que a medida que la propia Europa avanza rápidamente hacia un concepto funcional de los Estados Unidos de Europa, cobra impulso la idea de una unión de los Estados caribeños. Por esta razón, debe considerarse que la iniciativa del CDCC en 1975 fue algo extremadamente positivo.

10. La justificación de la existencia de un Consejo del Caribe para el Desarrollo Económico y Social emana más bien de una percepción de su inevitabilidad histórica que de bases menos precisas tales como la validez moral de las actividades cooperativas o de premisas manifiestas tales como el valor del método comparado en la investigación, la economía en el uso de los recursos financieros y humanos o la no duplicación de los esfuerzos. La escala reducida de cada uno de los Estados del Caribe, que resultaba administrable y defendible en una determinada situación política y militar -y por dicha razón los hizo históricamente a la vez viables en lo económico y susceptibles de experimentación- se ha visto afectada ahora por cambios fundamentales en los parámetros de la economía mundial, provenientes en gran parte del avance tecnológico.

11. A menudo se sostiene que las diferencias en materia de tamaño y dotación de recursos, idioma, ideología y modalidades de organización social y económica dificultan, si no imposibilitan la cooperación regional. Por evidentes que sean los obstáculos que interponen a la cooperación las barreras de idiomas o la ideología, puede afirmarse con razón que ellos son menos importantes que las fuerzas dinámicas de la historia. A juicio del consultor, los países del Caribe se encuentran en puntos diferentes dentro de un continuo histórico común impulsado por las mismas fuerzas dinámicas. Como tal, la realidad socioeconómica caribeña escapa a una apreciación racional a menos que sea tratada como un todo orgánico. La función central del COCDES puede ser mancomunar la experiencia regional en el espacio y en el tiempo a través de investigaciones conjuntas y de un amplio diálogo y así arrojar luz sobre la problemática central que confrontan los países del Caribe.

12. En síntesis, los países del Caribe son insulares, esto es, están rodeados ya sea por mar o por territorios con los cuales mantienen escasos contactos económicos o culturales. Comprenden poblaciones y sistemas socioeconómicos totalmente transplantados cuyo horizonte temporal no alcanza a los 500 años. Por lo tanto carecen de una cultura autóctona y el pasado histórico no constituye para ellos un problema. Fueron creados principalmente a fin de explotar sus recursos para abastecer los mercados metropolitanos de productos agrícolas tropicales y minerales y para el turismo. Sus formas de organización social y económica fueron adaptadas despiadadamente a este último objetivo con una perspectiva totalmente tendiente hacia afuera. Estas características distinguen a los países miembros del CDCC de todos los demás.

13. Los países del Caribe se han caracterizado por dos tendencias históricas predominantes. Ante todo, sus economías basadas en los recursos han tendido a declinar sistemáticamente sin que se registre al mismo tiempo un cambio hacia las actividades basadas en los conocimientos. Segundo, el creciente nacionalismo ha ido expresándose en una mayor independencia relativa a partir del sistema internacional. Unidas a una población que crece de manera acelerada y a un patrón de preferencias y asignación de recursos determinados históricamente, estas tendencias han hecho que el avance social y económico sostenido sea muy inferior a lo esperado. La cooperación en las ciencias sociales -entendidas de manera de abarcar la historia y la educación además de los campos usuales de la antropología y de la antropología cultural, de la economía y de la economía agraria,

de las ciencias de la administración, de la ciencia política y de la sociología puede lograr que los países miembros del CDCC se percaten de este problema central compartido y sienten las bases para idear soluciones a estos problemas que son fundamentalmente caribeños.

V. Observaciones relativas a los países visitados

14. A juicio del consultor, las conversaciones sostenidas con profesionales de los países visitados revelan que la propuesta de crear un Consejo del Caribe para el Desarrollo Económico y Social cuenta con bastante apoyo. Salvo una o dos excepciones de personas que estimaron que el COCDES no contribuiría a los esfuerzos de cooperación que se están realizando y que al parecer no se habían enterado de la gran variedad de experiencias reunidas en las repúblicas más antiguas que no son de habla inglesa, las ventajas de los esfuerzos de colaboración en el campo de las ciencias sociales se impusieron ampliamente. Las opiniones favorables se dividieron casi en igual proporción entre aquéllos para quienes la creación del COCDES no presentaba más que ventajas y cuyo apoyo fue inequívoco, y los que pensaban que para tener éxito la estructura y el funcionamiento del Consejo debían tener presente y resolver una serie de delicados problemas que se resumen brevemente.

15. El campo de la política social y económica era sumamente difícil y los gobiernos debían ser cautelosos al asumir compromisos respecto de un órgano cuyo potencial se desconoce. Así, no obstante que el COCDES podía contribuir a mejorar el conocimiento de los problemas, también podría chocar con la autonomía percibida. Por esta razón, antes de asumir compromisos firmes debería convenirse y ponerse a prueba su estructura, funciones y modo de operar. Es posible que haya que ir avanzando lentamente respecto de la forma definitiva prevista.

16. Al parecer, una serie de órganos de cooperación existentes no han rendido los frutos previstos y cualquier nueva iniciativa debería abordarse con cautela. Los recursos que se consagren al COCDES, el compromiso que asuman los participantes y las condiciones de liderazgo de los profesionales que lo integren podrían decidir el éxito que alcance. Se percibía un problema de causa y efecto puesto que compromiso y éxito a menudo marchan juntos.

17. Lo más probable es que el financiamiento fuese un problema, en especial ahora que la mayoría de los gobiernos del Caribe tenían limitaciones presupuestarias y que se había reducido el presupuesto de los organismos internacionales. Existía la impresión de que, si bien convendría que hubiese compromisos firmes, estos mismos podrían tornar imposible la participación. No obstante, se señaló que no era preciso que los recursos fuesen aumentando gradualmente y, en especial que, se podían redistribuir los recursos internacionales de manera que la relación entre los costos y los beneficios fuese más favorable.

18. En especial al principio hay que velar por que no predominen un punto de vista latinoamericano o no latinoamericano en la política o en la contratación del personal del consejo. Convendría que imperase un criterio equilibrado de respeto y confianza recíprocos.

19. En vez de general, el programa de trabajo del COCDES debería ser específico y apuntar a la acción a fin de poder identificar los beneficios concretos que habrá de obtenerse de él. Entre los campos de estudio sugeridos en el curso de las conversaciones cabe mencionar la creación de bases de datos de alcance regional, las repercusiones socioeconómicas del aprovechamiento de los recursos marinos regionales, problemas relacionados con los recursos humanos tales como las diferencias en materia de participación de la fuerza laboral en relación con los factores sociohistóricos, la tecnología, la energía, la estructura productiva incluida la industrialización, la política fiscal para el desarrollo, las estrategias de desarrollo alternativas y las viviendas de bajo costo.

VI. Modelos de organización alternativos

20. Si bien el COCDES parece algo a la vez viable y conveniente, su éxito puede depender de manera decisiva de la forma en que está estructurado. Por lo tanto, es fundamental estudiar modelos de organización alternativos. ¿Debería el Consejo basarse en un acuerdo oficial entre los gobiernos o ser en vez una asociación libre de científicos sociales como la Asociación de historiadores del Caribe o el controvertido grupo de trabajo de científicos sociales del Caribe?

21. Un convenio intergubernamental tiene la ventaja de que podría hacer desde la partida que el Consejo influya en la política pública, pueda obtener los recursos necesarios y por ello tener mayor valor práctico. Sin embargo, una estructura de esta naturaleza podría llevar al Consejo a abstenerse de abordar esferas de investigación que se estime políticamente no viables, limitando así su libertad para perseguir el mandato de la ciencia. Las asociaciones libres de científicos a menudo operan con mayor autonomía y gracias a la mayor libertad de intercambio intelectual pueden dar lugar a una expresión menos reprimida de las ideas. Sin embargo, fácilmente salen de la esfera central del interés de los decisores, con frecuencia carecen de recursos y suelen ser pasadas por alto por las autoridades encargadas de formular las decisiones.

22. Por interesante que sea la controversia y pese a que los profesionales universitarios se pronunciaron en favor de una Asociación profesional más libre, la cuestión es meramente académica. Al parecer, el mandato del CDCC contempla la realización de esfuerzos de cooperación entre los gobiernos miembros y aunque haya alguna libertad de acción, no resulta claro que pueda lograrse toda la gama de posibilidades lógicas. En general, la opinión parece inclinarse en favor de un convenio intergubernamental abierto a la participación de académicos e investigadores. Mucho dependerá de la prudencia y de las condiciones de liderazgo que aporten al COCDES profesionales capaces de los gobiernos y de las universidades a medida que, a lo largo de los años, se vaya dando forma concreta a la base de la propuesta original.

VII. El COCDES propuesto

23. A continuación se hará una reseña general del Consejo del Caribe para el Desarrollo Económico y Social propuesto. Dentro del ámbito del CDCC, el Consejo del Caribe para el Desarrollo Económico y Social será establecido en virtud de un convenio intergubernamental en que participarían las universidades nacionales. El Consejo se encargará de promover la colaboración en el campo de las ciencias sociales con el objeto de mejorar el conocimiento de los problemas planteados por los esfuerzos de promover el mejoramiento social y económico en la subregión. Al comienzo, se pondrá énfasis en la investigación conjunta y en el intercambio y difusión de ideas pero se prevé que habrá de elaborar políticas para promover el desarrollo

de las ciencias sociales en la medida en que se relaciona con el logro de soluciones a los problemas de la región.

24. No se contempla una estructura de personal muy numerosa y en la etapa inicial no se prevé dotarlo de profesionales de jornada completa. Al comienzo, el Consejo podría ser atendido por la Oficina de la CEPAL en Puerto España, siempre que ésta pudiese proporcionar un oficial de jornada completa como en el caso del Consejo del Caribe para la Ciencia y la Tecnología, y que el programa de trabajo pudiera llevarse a cabo por las instituciones y organismos de investigación y existentes en la región. El Consejo deberá elaborar un programa de trabajo, crear mecanismos de colaboración, ayudar a reunir fondos para desempeñar su labor y, además establecer grupos de trabajo para el estudio de un tema, crear comisiones especiales y organizar conferencias, seminarios o misiones.

25. La cuestión de la participación en el COCDES surgió de manera muy especial. Al parecer, era fundamental distinguir entre las personas encargadas de adoptar las decisiones y la participación en el trabajo sustantivo. Los períodos ordinarios de sesiones del Consejo y del Comité Ejecutivo estarán abiertos a los Estados miembros del CDCC y a sus universidades. De acuerdo con la tradición del CDCC, las decisiones se adoptarán por consenso y por lo tanto no se distinguirá entre miembros plenos y miembros asociados. Teniendo presentes los documentos constitutivos del CDCC y en especial la resolución 358 (XVI), deberían participar en el trabajo sustantivo del Consejo todas las instituciones de investigación de los países a que alude dicha resolución.

26. La composición del Consejo, sus estatutos y reglamentos, así como su estructura orgánica, son materias que deberán negociarse. Pese a lo anterior a continuación se ofrece un anteproyecto inicial que puede servir de base a discusiones posteriores y que en sus líneas generales es similar al aprobado para el Consejo del Caribe para la Ciencia y la Tecnología.

Proyecto de Estatuto

ESTATUTO DEL CONSEJO DEL CARIBE PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL

Capítulo I - Creación

Artículo 1

El Consejo del Caribe para el Desarrollo Económico y Social (COCDES) es un órgano asesor del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe establecido como organización intergubernamental en estrecha asociación y colaboración con las universidades e institutos de investigación de la subregión.

Artículo 2

El Consejo tiene por objeto lograr el avance de las ciencias sociales mediante el intercambio y difusión de conocimientos en estas disciplinas, asegurando que contribuyan directamente al desarrollo económico, social y cultural de los países caribeños.

Capítulo II - Objetivos

Artículo 3

De conformidad con los principios que estimularon la creación del CDCC, según se señala en su Declaración Constitutiva, y con el artículo 2 supra, los objetivos del Consejo son:

a) constituir un foro para el estudio, intercambio de experiencias y colaboración en materias relacionadas con el cambio económico y social en los países de la subregión;

b) organizar actividades de investigación, formación o enseñanza de las ciencias sociales o participar en ellas y darles alcance subregional;

c) promover la creación o fortalecimiento de centros nacionales y subregionales de investigación, enseñanza o aplicación de las ciencias sociales;

d) estimular la creación o fortalecimiento de vínculos de colaboración entre las instituciones caribeñas que llevan a cabo actividades de investigación o enseñanza o que apuntan a la acción en el campo de las ciencias sociales, y de relaciones más estrechas con otras instituciones latinoamericanas y extrarregionales;

e) participar en cualquier otra actividad de naturaleza académica, profesional o cultural destinada a perfeccionar el conocimiento en los países de la subregión, promover la cultura caribeña, fortalecer la identidad subregional y, en general, a cumplir los mandatos del CDCC, y organizar dicha clase de actividades.

Capítulo III - Miembros

Artículo 4

El Consejo se compone de un representante de cada gobierno miembro del CDCC y de un representante por cada universidad nacional y sede de la Universidad de las Indias Occidentales.

Artículo 5

Los miembros del Consejo serán nombrados sobre la base de sus méritos científicos y académicos. Los representantes de los gobiernos serán designados entre las autoridades superiores de las instituciones elaboradoras de políticas encargadas de aplicar las ciencias sociales al desarrollo. Los representantes de las universidades deberán elegirse entre científicos sociales encargados de las políticas de investigación y docencia. En el desempeño de sus actividades dentro del Consejo, los miembros actuarán en calidad de expertos vinculados con el trabajo intelectual en su aplicación al desarrollo.

Artículo 6

Los miembros del Consejo serán nombrados mediante comunicaciones oficiales dirigidas a la secretaría del CDCC por los gobiernos miembros de dicho Comité cuando se trate de representantes de los gobiernos o por las universidades nacionales o sedes de la Universidad de las Indias Occidentales cuando se trate de representantes académicos. Las designaciones podrán ser por un período indefinido y podrán revisarse periódicamente.

Artículo 7

Si así lo desea, un gobierno, universidad o sede universitaria podrá designar un miembro suplente de su representante ante el Consejo.

Artículo 8

El Consejo podrá establecer las comisiones o grupos de trabajos especializados que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo IV - Mesa del Consejo

Artículo 9

La mesa del Consejo estará integrada por los siguientes miembros: el presidente, que se elegirá anualmente al término del período ordinario de sesiones, el vicepresidente, que se elegirá anualmente al término del período ordinario de sesiones pertinente y el tesorero honorario, que se elegirá en el período ordinario de sesiones por el plazo de 3 años y que podrá ser reelegido.

Al elegir la mesa del Consejo, los miembros deberán guiarse por los principios de la representación geográfica e institucional.

Artículo 10

El presidente, el vicepresidente, el tesorero honorario y el secretario ejecutivo constituirán el Comité Ejecutivo del Consejo y lo representarán entre los períodos ordinarios de sesiones previstos en el Artículo 20.

Artículo 11

El Comité Ejecutivo se reunirá a lo menos dos veces entre los períodos ordinarios de sesiones a fin de pasar revista a las actividades del Consejo y examinar el proyecto de informe anual y el temario y los documentos de trabajo del siguiente período ordinario de sesiones.

Artículo 12

El Comité Ejecutivo tendrá competencia para actuar en nombre del Consejo respecto de cualquier asunto cuya urgencia no permita que sea sometido oportunamente a la consideración del Consejo e informará al Consejo cuanto antes sobre dicha acción para su ratificación por él, dando cuenta de las circunstancias del caso y de sus consecuencias.

Artículo 13

El vicepresidente y el tesorero honorario, en dicho orden, reemplazarán al presidente en todas sus funciones si éste se ausentase de la región o por otra circunstancia no pudiese cumplirlas.

Artículo 14

Las reuniones del Comité Ejecutivo serán convocadas por el Secretario Ejecutivo. En caso de que algún miembro del Comité Ejecutivo no pudiese asistir, el Secretario Ejecutivo designará su reemplazante.

Capítulo V - Secretaría

Artículo 15

El Consejo establecerá una secretaría ejecutiva que estará dotada de los funcionarios de jornada completa remunerados que se autoricen en los períodos ordinarios de sesiones subsiguientes. La secretaría estará presidida por un Secretario Ejecutivo debidamente calificado que será responsable ante el Consejo. El Secretario Ejecutivo será secretario del Consejo y de sus comisiones.

Artículo 16

La secretaría administrará los asuntos del Consejo y se ocupará de lo siguiente:

- a) de la administración diaria de los asuntos técnicos, financieros y administrativos del Consejo;
- b) de la organización y coordinación de los programas de investigación aprobados por el Consejo;
- c) de la organización y coordinación de las actividades de las comisiones y grupos de trabajo señalados en el Artículo 19;
- d) de las relaciones del Consejo con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, según sean aprobadas por él;
- e) de la organización técnica de todas las reuniones, seminarios y actos realizados bajo los auspicios del Consejo;
- f) de la preparación de publicaciones, informes, estudios y otra clase de documentos informativos de naturaleza técnicocientífica;

g) con la autorización previa del Consejo, de la realización de las gestiones destinadas a obtener recursos de fuentes distintas de aquellas que ordinariamente apoyan al Consejo y en especial de los organismos de las Naciones Unidas y de los organismos internacionales de financiamiento;

h) de la contabilidad del Consejo y de la preparación del balance y del informe anuales de ingresos y gastos para su aprobación por el tesorero honorario;

i) de la redacción del proyecto de informe anual y del proyecto de programa de trabajo y presupuesto anuales del Consejo;

j) de cualesquiera otras actividades que promuevan la labor del Consejo.

Capítulo VI - Mecanismos operativos

Artículo 17

Para promover el logro de sus objetivos, el Consejo podrá:

a) institucionalizar sus actividades y elaborar un informe anual y un programa y presupuesto anuales;

b) celebrar los convenios que procedan con los gobiernos de los países miembros del CDCC;

c) celebrar convenios o establecer relaciones de trabajo estrechas con otros organismos, universidades, institutos de investigación y asociaciones y sociedades profesionales regionales del Caribe;

d) llegar a arreglos de cooperación con las Naciones Unidas, sus organismos especializados, otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y cualesquiera otras organizaciones nacionales o internacionales;

e) cooperar estrechamente con los órganos auxiliares del CDCC y en especial con el Consejo del Caribe para la Ciencia y la Tecnología;

f) dictar reglamentos para la realización de sus actividades;

g) crear cualesquiera otros mecanismos que sean compatibles con sus fines y objetivos.

Artículo 18

El programa de trabajo del Consejo podrá comprender actividades destinadas a:

- a) tratar de establecer la costumbre de colaborar entre los profesionales de los centros de investigación y de los organismos gubernamentales de los países miembros del CDCC;
- b) estimular la creación de una tradición de diálogo constructivo entre las comunidades académicas y los sistemas gubernamentales encargados de adoptar decisiones;
- c) estimular el mejoramiento y la creación de programas de postgrado y de cursos de formación de alto nivel que tengan por finalidad el perfeccionamiento de los funcionarios regionales;
- d) aumentar la utilización del personal científico regional, crear condiciones para detener el éxodo intelectual y promover el regreso a su país de origen de los científicos sociales de la región que residen en el extranjero;
- e) estimular la naturaleza regional de los esfuerzos de investigación y promover la realización de estudios comparados de la realidad socio-económica de los países de la subregión;
- f) promover los fines y objetivos del CDCC.

Artículo 19

En el cumplimiento de sus funciones el Consejo podrá crear comisiones, grupos de trabajo, grupos de investigación y misiones y trabajar a través de ellas o prestar apoyo a la labor de las instituciones o personas que trabajan en la región. Las comisiones y grupos de trabajo se especializan en la investigación sectorial a nivel del Caribe. Son las formas concretas de colaboración entre los investigadores caribeños y sus miembros provienen de organizaciones gubernamentales, centros e institutos de investigación, universidades y grupos de voluntarios. Las comisiones son organizaciones permanentes de investigación y análisis con miembros permanentes que son presididas por un coordinador designado por el Consejo y que disponen de los recursos financieros puestos a su disposición por éste.

Los grupos de trabajo son organizaciones especiales establecidas para llevar a cabo una labor concreta y pueden llegar a formar comisiones. Periódicamente podrá solicitarse a las comisiones y grupos de trabajo que presten asesoramiento en relación con los problemas que confrontan los países miembros del CDCC sobre la base de su experiencia en el tema.

Capítulo VIII - Reuniones

Artículo 20

El Consejo celebrará anualmente un período ordinario de sesiones en diferentes países miembros del CDCC. El temario de dichas reuniones comprenderá, entre otras cosas, el examen y aprobación de las cuentas del Consejo correspondientes al año anterior, los proyectos de informe anual, programa y presupuesto que prepare el Secretario Ejecutivo para el año siguiente.

Artículo 21

El informe anual y el programa de trabajo y presupuesto aprobados del Consejo serán transmitidos al CDCC.

Artículo 22

El Consejo podrá celebrar un período extraordinario de sesiones a solicitud de su presidente o de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 23

Los períodos ordinarios o extraordinarios del Consejo serán convocados y organizados por la Secretaría. Estas reuniones serán presididas por el presidente, el vicepresidente o el tesorero honorario, según su disponibilidad y en dicho orden. Los períodos ordinarios de sesiones deberán convocarse con tres meses de antelación y los períodos extraordinarios de sesiones con seis semanas de antelación, señalando en cada caso el temario pertinente.

Artículo 24

El primer período ordinario de sesiones elegirá su presidente, vicepresidente y relator, así como la mesa del Consejo prevista en el Artículo 9.

Artículo 25

Cada comisión, grupo de trabajo o comité especial será presidido por el coordinador designado o, a falta suya, por el miembro que se designe.

Artículo 26

La secretaría, con la autorización previa del comité ejecutivo, podrá invitar a las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales regionales e internacionales pertinentes a designar observadores ante los períodos ordinarios de sesiones del Consejo.

Artículo 27

El Comité Ejecutivo resolverá respecto de la representación oficial del Consejo en las conferencias, reuniones u otros actos pertinentes relacionados con sus fines y con su trabajo y a los cuales sea oficialmente invitado a participar. El Comité Ejecutivo informará al Consejo sobre su acción en esta materia en el período ordinario de sesiones que corresponda.

Artículo 28

El quórum estará constituido por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Las decisiones del Consejo se adoptarán ordinariamente por consenso. Sin embargo, cuando haya necesidad de someter un asunto a votación ésta podrá realizarse por simple mayoría de los miembros votantes individualmente considerados. Las propuestas de modificación de los estatutos deberán aprobarse en el período ordinario de sesiones por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

Capítulo IX - Financiamiento

Artículo 29

- i) El Consejo se financiará a partir de:
 - a) recursos proporcionados por el CDCC;
 - b) contribuciones de los gobiernos participantes;
 - c) recursos canalizados a través de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
 - d) recursos provenientes de otras fuentes internacionales, públicas y privadas.

ii) El Consejo podrá crear un fondo especial para la cooperación regional en materia de investigación socioeconómica con los recursos que proporcione la comunidad internacional para proyectos intergubernamentales de carácter subregional o para programas de investigación y capacitación en las universidades. El Consejo deberá establecer directrices para el funcionamiento del fondo especial.

Artículo 30

El Consejo deberá llevar libros de contabilidad y preparar un balance anual, los que serán objeto de la revisión contable pertinente. Los fondos recibidos y desembolsados bajo el fondo especial a que alude el Artículo 29 ii) se presentarán en una cuenta separada.

Artículo 31

El año financiero del Consejo correrá desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre.

Capítulo X - Disposiciones finales

Artículo 32

Hasta que el Consejo se encuentre en condiciones de establecer su propia secretaría ejecutiva, según lo previsto en el Artículo 15, la secretaría del CDCC contribuirá a prestarle servicios de secretaría. Los requisitos del Artículo 15 en el sentido de que el Secretario Ejecutivo sea el secretario del Consejo y de sus comités, y del Artículo 14 respecto de las reuniones del Comité Ejecutivo, no serán aplicables hasta que sea designado el Secretario Ejecutivo.

Artículo 33

Los casos y problemas no previstos en el presente estatuto se resolverán:

- a) dentro del espíritu de colaboración que animó la creación del Consejo;
- b) en la forma establecida por los documentos constitutivos del CDCC.

Organigrama del Consejo del Caribe para el Desarrollo Económico y Social

